EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL DÍA 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA. COMPARECE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ROSA MARÍA MÁRQUEZ BARBOSA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AMBAS MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:** 

## DECLARACIONES

- I.- "EL MUNICIPIO", declara a través de sus representantes:
- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, en su carácter de Presidente Municipal Interino y el

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PROVEEDOR DE INSÚMOS PÁRA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.



💟 GobTlajomulco 🎧 GobiernodeTlajomulco 🌐 www.tlajomulco.gob.mx

Página 1 de 5.



Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno, así como con el Punto de Acuerdo PA/487/2021-2024 tomado durante la celebración de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 09 nueve de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.

- D. Que el Lic. José Luis Ochoa González, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 30 treinta de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, bajo el Punto de Acuerdo PA/523/2021-2024.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. De conformidad con el artículo 269 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Ing. Jorge González Morales, Titular del Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
- G. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco, esto es, en la finca marcada con el número 70 de la calle Higuera, Zona Centro, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- II.- "EL PROVEEDOR", declara a través de sus representantes:
- A. Que es una sociedad constituida de conformidad a la legislación de la República Mexicana, lo cual acredita mediante escritura pública número 2,028 dos mil veintiocho, de fecha veintiuno de agosto del año 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del cic. Miguel G. Aguayo Mora, Notario Público número 10 diez de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, y se constituyó bajo la razón social PROVEEDOR DE INSUMOS PARA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.



GobTlajomulco G GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

Página 2 de 5



- B. Que ha otorgado su representación a la C. ROSA MARÍA MÁRQUEZ BARBOSA, quien acredita su carácter de Administrado General Único mediante escritura pública número 2,028 dos mil veintiocho, de fecha 21 veintiuno de agosto del año 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Lic. Miguel G. Aguayo Mora, Notario Público número 10 diez de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, quien a la firma del presente sinalagmático se identifica mediante Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral bajo número IDMEX1421302849.
- C. Que está inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes: PIC970821V61.
- D. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Pedro Parra Centeno número 132, Colonia Centro, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640.

## III.- "LAS PARTES" declaran:

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
- B. Que con fecha 27 veintisiete de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" celebraron Contrato de Adquisición de Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivado de la Licitación Pública Local OM-07/2024, al que en lo sucesivo "LAS PARTES" se referirán a él como el CONTRATO DE ORIGEN.
- C. Que mediante el presente Primer Adendum al CONTRATO DE ORIGEN se modifica su monto a efecto incrementar su monto hasta un 20 %, en términos de lo establecido por el Articulo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- D. En este orden de ideas, "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el CONTRATO DE ORIGEN subsiste en todos sus términos por lo/que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que "LAS PARTES" declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PROVEEDOR DE INSÚMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.



Página 3 de 5.



💟 GobTlajomulco 🌎 GobiernodeTlajomulco 🤴 www.**tlajomulco**.gob.mx





## CLÁUSULAS

I. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar la cláusula SEGUNDA del CONTRATO DE ORIGEN, para quedar como sigue:

SEGUNDA.- <u>MONTO DEL CONTRATO</u>.- El monto asignado al CONTRATO DE ORIGEN es por la cantidad de hasta \$1'056,135.92 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.

Mediante el presente Primer Adendum al CONTRATO DE ORIGEN se aumenta su monto originalmente pactado hasta un 20 %, que equivale a \$211,034.16 (DOSCIENTOS ONCE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.), dando un gran total la cantidad de hasta \$1´267,170.08 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS 08/100 M.N.), ambas con Impuesto al Valor Agregado incluido.

El monto descrito con anterioridad corresponde a las **Partidas** debidamente señaladas en el **CONTRATO DE ORIGEN**.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá en parcialidades, por bienes entregados, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con lo establecido en las cláusulas PRIMERA, SÉPTIMA y DECIMA CUARTA del presente instrumento, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria por transferencia bancaria, dentro de los 60 días posteriores a la entrega de los bienes y después de que sea presentada la factura en las Oficinas del Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos de "EL MUNICIPIO", la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de Licitación Pública Local OM-07/2024 "Adquisición de Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (Recortada)".

II.- "LAS PARTES", manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdisción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudierar tener en el futuro y

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL EJÉCTRICO QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PROVEEDOR DE INSUMO PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.



3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.



Página 4 de 5,

manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala fe, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en dos tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 04 cuatro de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

"EL PROVEEDOR"

C. ROSA MARIA MARQUEZ BARBOSA

Administrado General Único de

PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA

Presidente Municipal Interino

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ

Síndico Municipal

LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ

Secretario General del Ayuntamiento

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA

Tesorera Municipal

ING. JORGE GONZALEZ MORALES

Titular del Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.

NIGV/JSG/JPAS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

💟 GobTlajomulco 🚯 GobiernodeTlajomulco 🌐 www.**tlajomulco**.gob.mx

Página 5 de 5.